

## JUNTA DE ANDALUCIA

### CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS

#### CADIZ

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN CÁDIZ, POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA LA SOLICITUD DE DECLARACIÓN EN CONCRETO DE UTILIDAD PÚBLICA DEL PROYECTO QUE SE CITA.

A los efectos previsto en el artículo 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en el artículo 55 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, se somete a información pública la solicitud de declaración en concreto de utilidad pública del proyecto de ejecución Planta Solar Fotovoltaica "MODUS TREBUJENA" de 12 MW de potencia instalada y 12 MW de potencia de evacuación (AT-14216/20), en el término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz) cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: MODUS SOLAR SPAIN, S.L.

Domicilio: C/ GOYA 25, 5º IZDA., C.P. 28001, MADRID.

Emplazamiento de la instalación: Jerez de la Frontera.

Términos municipales afectados: Jerez de la Frontera (Cádiz).

Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica

#### CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:

Planta Solar Fotovoltaica "MODUS TREBUJENA" de 12 MW de potencia instalada y 12 MW de potencia de evacuación (AT-14216/20)

Generador Fotovoltaico

- Generador fotovoltaico sobre estructura con sistema de seguidor monofila con 2 módulos en vertical.

- 22.156 módulos fotovoltaicos de 650 Wp de potencia máxima, distribuidos en series de módulos dirigidos hacia 6 centros de potencia de 2.500 kVA cada uno.

Centros de Potencia

- 6 centros de potencia de 2.500 kVA, formados por transformador y protecciones.

- 60 inversores string de 200 kW de potencia máxima.

Red de Media Tensión desde Centros de Potencia hasta Centro de

Seccionamiento

- 2 circuitos subterráneos de Media Tensión de conductores 12/20 kV de entre 95 y 240 mm2 que unen los Centros de Potencia entre sí y con el Centro de Seccionamiento (CS):

LMT1	
- Origen:	CT-01
- Final:	CS
- Subterráneo	
- Tipo de cable:	RHZ1 H16 12/20 kV AL

LMT2	
- Origen:	CT-06
- Final:	CS
- Subterráneo	
- Tipo de cable:	RHZ1 H16 12/20 kV AL

Centro de Seccionamiento

-Parque de 15kV: Cabinas tipo interior blindadas en gas SF6, simple barra, 2 posiciones de acometida de transformador, 1 posición de línea, 1 posiciones de medida y 1 posición de transformador de servicios auxiliares.

-Sistema de control y protección, y puesta a tierra.

-Sistema de medida y comunicaciones.

Infraestructuras de Evacuación

Línea subterránea de 15 kV que conectará el Centro de Seccionamiento de la Planta Solar Fotovoltaica "MODUS TREBUJENA" con la Subestación "MONTEALTO".

• Tipo:	Línea eléctrica trifásica subterránea
• Tensión:	12/20 kV
• Longitud:	12.485 metros
• Tipo Conductor:	630 mm2 RHZ1 12/20 kV H16 AL
• Número de circuitos:	1
• Número de conductores por circuito:	3

Esta declaración, en concreto, de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley del Sector Eléctrico, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de dicha ley.

Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.2 de la citada Ley del Sector Eléctrico, «supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras

y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública», por lo que los organismos oficiales que, en su caso, se encuentren incluidos en la relación de bienes y derechos afectados lo serán a efectos meramente informativos de dicha obligación.

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los titulares de los bienes y derechos afectados por dicho proyecto, incluidos los que pudieran haber sido omitidos, pudiendo formular las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre.

A estos efectos, en el anexo adjunto se incluye la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el procedimiento de expropiación forzosa, con indicación de sus titulares.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Expropiación Forzosa y en el 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, en el indicado plazo, los afectados podrán aportar los datos que estimen oportunos a los solos efectos de subsanar posibles errores en la relación indicada. En caso de que alguno de los titulares afectados e incluidos en la citada relación tenga firmado un acuerdo de ocupación de su finca con la beneficiaria, podrá aportarlo a los efectos de lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para conocimiento general, y especialmente de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por la instalación, cuya relación se inserta al final de este anuncio, indicándose que el Proyecto de ejecución, podrá ser examinado en las dependencias del Servicio de Energía de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Cádiz, de la Junta de Andalucía, sita en calle Fernando El Católico n.º 3 CP11004 Cádiz .

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, procede la publicación del presente trámite de información pública en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, donde podrá accederse a la documentación presentada para su examen, y por el mismo periodo a través del siguiente enlace buscando por el número de expediente:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos>

Asimismo, la presente publicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 del antedicho Cuerpo legal.

Veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro. LA DELEGADA TERRITORIAL. MARÍA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Firmado. Nº 61.740

## ADMINISTRACION LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE EL BOSQUE

#### ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Resolución de Alcaldía de fecha 06/05/2024 del Ayuntamiento de El Bosque por la que se procede a la convocatoria para la para la concesión administrativa de uso privativo de bien de dominio público.

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 06/05/2024, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria, en régimen de concurrencia, de la concesión de uso privativo de bien de dominio público, conforme a los siguientes datos:

1. Objeto del concurso: Concesión del uso privativo del siguiente bien de dominio público: Constituye el objeto del contrato la concesión administrativa de uso privativo de dos bienes de dominio público, en concreto, los dos puestos del mercado de abastos que se han quedado vacantes, que son los ubicados en Plaza San Antonio: – Puesto de mayor tamaño, 18,55 m2, que es el de la izquierda – Puesto de menor tamaño, 17,68 m2, que es el de la derecha

2. El plazo para la presentación de ofertas será de veinte días hábiles desde el siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio.

Modalidad de presentación:

La presentación de las ofertas se realizará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento (<http://elbosque.sedelectronica.es>) o bien en el registro general del ayuntamiento (Plaza de la Constitución, 1, 11670 El Bosque; en horario de 9:00 a 13:00).

Las proposiciones también podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, deberá justificarse la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax, telegrama o correo electrónico en el mismo día, consignándose el número de expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

3. El acto de apertura tendrá lugar el martes 9 de julio de 2024 a las 11:00 horas en el Ayuntamiento de El Bosque.

4. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Plataforma de contratación del sector público y en el tablón de anuncios del ayuntamiento alojado en su sede electrónica (<http://elbosque.sedelectronica.es>).

Siete de mayo de dos mil veinticuatro. El Alcalde-Presidente. Ruben Corrales Corbacho. Firmado.

Nº 68.463

### AYUNTAMIENTO DE BARBATE

#### ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Resolución de Alcaldía n.º BRREC-00134-2024 del Ayuntamiento de Barbate por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional para la estabilización del empleo temporal de plazas vacantes en la plantilla municipal.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº BRREC-00134-2024 de fecha 7 de mayo de 2024 la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de 4 plazas de Asesor Jurídico, incardinadas en un proceso de estabilización de empleo temporal, del tenor literal siguiente:

## LISTA DE ADMITIDOS/AS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
ALVARADO HERRERA, FRANCISCO MARIA	*****26-Y
BANCALERO GUERRA, NATALIA	*****09-J
BUENO BERNAL, YOLANDA	*****11-R
CEÑO ALBA, MARIA	*****45-N
DOMÍNGUEZ FERNÁNDEZ, MARIA DEL CARMEN	*****50-E
MATEO BOLOIX, ESPERANZA EUGENIA	*****55-B
FERNÁNDEZ MIRANDA, FRANCISCO JOSÉ	*****15-H
FORNELL SEPULVEDA, AGUSTÍN	*****58-B
JIMÉNEZ CABRERO, CARLOS	*****81-X
GONZALEZ RELINQUE, PAULA	*****33-P
JUAN RAMIRO, ROCIO J	*****16-Q
LÓPEZ BENÍTEZ, MARIA INMACULADA	*****11-D
LOZANO GONZÁLEZ, MARIA DEL MAR	*****90-M
MATA DE QUINTANA, JOSÉ MANUEL	*****29-K
MATEOS VÁZQUEZ, ELOISA	*****16-E
MELGAR BARROSO, SARA	*****58-V
MUÑOZ RIVERA, ANA MARIA	*****11-H
ROMERO TEJERO, MARIA ANGELES	*****14-P
RUIZ GRANADOS, LAURA	*****38-N
REYES RUIZ, MIGUEL	*****30-R
SALAS MOLINA, JOSE RAMÓN	*****08-P
TAMAYO RUIZ, FRANCISCO JOSÉ	*****24-B

## LISTA DE EXCLUIDOS/AS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
PIÑERO CARRASCO, JOSEFA	*****84-M

Hacer pública la lista definitiva de aspirantes admitidos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal [dirección <https://www.barbate.es>].

Comunicar a los interesados que de conformidad con el apartado 5.2. de las bases que rigen la convocatoria, “una vez publicada la lista definitiva de personas admitidas y/o excluidas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Cádiz, el resto de anuncios y publicaciones relativas al proceso se harán públicas tanto en el tablón de anuncios físico, como tablón edictal de la sede electrónica o página web del Excmo. Ayuntamiento de Barbate (www. barbate.es).”

Comunicar a los interesados que el aspirante propuesto acreditará ante la Administración, dentro del plazo de diez días hábiles desde la publicación de la relación de aspirantes en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.barbate.es>], y en el Tablón de Anuncios, el cumplimiento de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no acreditasen los requisitos exigidos en la convocatoria o de la documentación se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Toda esta información estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección <https://www.barbate.es>

13 de mayo de 2024. El Alcalde-Presidente. Fdo.: Miguel Francisco Molina Chamorro.

Nº 72.098

### AYUNTAMIENTO DE ALGODONALES ANUNCIO

Habiendo sido aprobado por Resolución de esta Alcaldía, de fecha 13 de mayo de 2024, el Padrón del Impuesto sobre Gastos Suntuarios (Cotos de Caza), referido al año 2023, se expone al público por plazo de quince días, para que los legítimos interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Algodonales, a 13 de mayo de 2024. EL ALCALDE, Fdo.: Ramón Ángel Acuña Racero.

Nº 72.239

### AYUNTAMIENTO DE BARBATE ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Resolución de Alcaldía nº BRREC-00156-2024 del Ayuntamiento de Barbate por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional para la estabilización del empleo temporal de plazas vacantes en la plantilla municipal.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº BRREC-00156-2024 de fecha 7 de mayo de 2024 la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de

la convocatoria para la selección y cobertura de 12 plazas de Bombero incardinadas en un proceso de estabilización de empleo temporal, del tenor literal siguiente:

## LISTA DE ADMITIDOS/AS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
ALBA NAVAS, MIGUEL	*****88-H
ARQUELLADA MOLINA, JUAN ANTONIO	*****51-N
AVILÉS PRIETO, DAVID	*****40-G
BARRERA HERVÁS, JOSE PABLO	*****40-G
BERMÚDEZ MARTÍN, JOSE MARIA	*****37-T
BURGOS ACUÑA, JORGE	*****76-V
COELLO PAZ, JAVIER	*****38-M
CHAMORRO CASTRO, SALVADOR	*****89-P
DE LA ROSA CARDEÑOSA, MARIO	*****25-E
DE LA ROSA CARDEÑOSA, RAÚL	*****60-N
DE PRO ALVAREZ, ÁLVARO LUIS	*****80-T
DOMÍNGUEZ FERNÁNDEZ, FRANCISCO JAVIER	*****12-Z
GARCÍA VELA, JOSE DIEGO	*****59-H
GRANADOS CÓRDOBA, JOSÉ GREGORIO	*****35-D
GUTIÉRREZ GARCÍA, ÁLVARO	*****19-D
GUTIÉRREZ DELGADO, ALEJANDRO	*****23-H
JIMÉNEZ MALIA, FRANCISCO JAVIER	*****13-Q
LÓPEZ MORENO, DAVID	*****67-W
MALIA GONZÁLEZ, RAÚL	*****44-P
MERINO ACOSTA, SANTIAGO	*****20-G
NAVARRO LÓPEZ, JOSE LUIS	*****90-F
OLIVA DEL POZO, JUAN FRANCISCO	*****10-F
OLIVA GÓMEZ, DANIEL	*****68-Y
PINNA CANILLAS, ALEJANDRO	*****47-Q
PIÑERO MARTÍN, JAVIER	*****30-Y
POLO ORTIZ, JUAN JOSÉ	*****90-E
QUINTANA PÉREZ, ANTONIO	*****24-V
RAMÍREZ ZÁJARA, PEDRO	*****21-D
REVUELTA CABALLERO, MANUEL JOSÉ	*****42-T
RODRÍGUEZ FUENTES, MOISÉS	*****22-C
RODRÍGUEZ GUIADO, ADRIÁN	*****45-H
RUEDA VALDERRAMA, VICTOR	*****36-K
RUIZ ACERETO, FRANCISCO JAVIER	*****90-V
SÁNCHEZ CANO, JOSE CARLOS	*****29-J
SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, FRANCISCO	*****80-V
SANGLAS GARCÍA, JAIME ANTONIO	*****25-K
SUÁREZ GONZÁLEZ, ALBERTO	*****49-J

## LISTA DE EXCLUIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
GARCÍA ESPINA, ISAAC	*****51-N
GOMEZ NAVAS, JOSE LUIS	*****15-E
LIÑEZ CHICO, JOSE LUIS	*****61-Z
MARIN DÁVILA, LUIS	*****52-P

Hacer pública la lista definitiva de aspirantes admitidos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal [dirección <https://www.barbate.es>].

Comunicar a los interesados que de conformidad con el apartado 5.2. de las bases que rigen la convocatoria, “una vez publicada la lista definitiva de personas admitidas y/o excluidas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Cádiz, el resto de anuncios y publicaciones relativas al proceso se harán públicas tanto en el tablón de anuncios físico, como tablón edictal de la sede electrónica o página web del Excmo. Ayuntamiento de Barbate (www. barbate.es).”

Comunicar a los interesados que el aspirante propuesto acreditará ante la Administración, dentro del plazo de diez días hábiles desde la publicación de la relación de aspirantes en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.barbate.es>], y en el Tablón de Anuncios, el cumplimiento de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no acreditasen los requisitos exigidos en la convocatoria o de la documentación se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Toda esta información estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección <https://www.barbate.es>

13 de mayo de 2024. El Alcalde-Presidente. Fdo.: Miguel Francisco Molina Chamorro.

Nº 72.304

**AYUNTAMIENTO DE VILLALUENGA DEL ROSARIO**  
ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales y se podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Villaluenga del Rosario, a 14 de mayo de 2024. El Alcalde. Fdo.: Alfonso Carlos Moscoso González.

Nº 72.337

**AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**  
CONVOCATORIA EN MATERIA DE TERCERA EDAD 2023

BDNS (Identif.): 760955

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/760955>).

Extracto del Acuerdo en Sesión Ordinaria, de 11 de abril de 2024, de la Junta de Gobierno Local por el que se aprueba la Convocatoria para el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Tercera Edad para 2024.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Entidades beneficiarias.

Serán beneficiarias las entidades sin ánimo de lucro que realicen acciones en favor del colectivo de la tercera edad en nuestra localidad, que sean y estén legalmente constituidas como asociaciones de mayores e inscritas en el Registro Municipal de asociaciones del Ayuntamiento de Chiclana y que desarrollen sus proyectos dentro de este término municipal.

Podrá demandarse el otorgamiento de subvención a aquellas entidades o Asociaciones que no garanticen un funcionamiento democrático de las mismas, la participación de sus asociados/as y el cumplimiento de su objetivo social.

La presentación de la solicitud supone la aceptación de la presente convocatoria, requisitos, obligaciones y condiciones establecidas en la misma.

La acreditación de dichos requisitos se efectuará a través de la verificación de la documentación a presentar conforme a la presente convocatoria. A partir de dicha documentación se efectuará la puntuación y baremación, que servirá para asignar las cuantías a las subvenciones solicitadas.

Segundo. Objeto.

El objeto es regular la concesión de subvenciones para el año 2024, a través de la Delegación de Tercera Edad, en régimen de concurrencia competitiva y dentro de los límites establecidos por el presupuesto municipal, a proyectos promovidos por entidades legalmente constituidas en el término municipal de Chiclana de la Frontera y que realicen acciones en favor del colectivo de la tercera edad en nuestra localidad, para ayudar a financiar los gastos de mantenimiento de las sedes sociales y los ocasionados por el desarrollo de las actividades previstas en la presente convocatoria.

Dado que las subvenciones se financian a través de las cuentas de transferencias corrientes 62-2314.489, en ningún caso se subvencionarán los gastos de inversión, únicamente se subvencionarán los gastos corrientes.

Tercero. Convocatoria.

La Convocatoria tiene por finalidad regular la concesión de subvenciones que el Ayuntamiento de Chiclana otorga, a través de la Delegación de Tercera Edad, en régimen de concurrencia competitiva, correspondiente al año 2024. Dicha convocatoria puede ser consultada en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en la Delegación de Tercera Edad a la dirección <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a1470e100465407e82f5040b280> documento autenticado mediante el Código Seguro de Verificación y en la página web municipal ([www.chiclana.es](http://www.chiclana.es)) junto con la Ordenanza de Subvenciones y los Anexos correspondientes.

Cuarto. Cuantía.

La Delegación de Tercera Edad destinará a estos efectos una cuantía total de dieciocho mil euros (24.000 €).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Se estará a lo dispuesto en el art. 9 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Las solicitudes, que habrán de ajustarse al modelo que acompaña al anuncio de esta convocatoria (Anexo I), y la documentación exigida (Anexo II), deberán presentarse conforme al art. 14, 16 y la Disposición Transitoria Segunda, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de forma electrónica mediante ventanilla virtual, <https://www.chiclana.es/oficina-virtual/acceso-ventanilla-virtual>, durante los 30 DÍAS NATURALES siguientes al de la publicación de ésta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. Otros datos.

Las solicitudes deberán presentarse acompañadas de la documentación y anexos que se exigen en la presente convocatoria.

El abono de la totalidad de la subvención se realizará en un solo pago previo a su justificación. No se realizará pago alguno al beneficiario de la subvención concedida en tanto existan subvenciones otorgadas a su favor cuya justificación no haya sido aprobada.

Los pagos de las subvenciones se efectuarán conforme a las prioridades, órdenes y directrices emanadas de la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y según las disponibilidades de caja existentes.

CHICLANA DE LA FRONTERA, 11 de abril de 2024. MARÍA JOSÉ BATISTA MUÑOZ, DELEGADA DE TERCERA EDAD.

Nº 72.358

**AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA**

D. FRANCISCO JAVIER BELLO GONZÁLEZ, Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

HACE SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de mayo de 2024, ha acordado aprobar con carácter inicial Expediente de Modificación de Créditos nº 8 en el Presupuesto del Ayuntamiento de 2024, prorrogado de 2022.

El referido expediente se encuentra expuesto al público en la Intervención Municipal por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Edicto, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas de conformidad con la legislación vigente.

De acuerdo con lo regulado en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el caso de no presentarse reclamaciones, la aprobación indicada quedará elevada a definitiva sin más trámite.

Lo que se hace público para general conocimiento.

13/05/24. El Teniente de Alcalde Delegado/a de Hacienda. Firmado.

Nº 72.588

**AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA**

D. FRANCISCO JAVIER BELLO GONZÁLEZ, Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

HACE SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de mayo de 2024, ha acordado aprobar con carácter inicial Expediente de Modificación de Créditos nº 7 en el Presupuesto del Ayuntamiento de 2024, prorrogado de 2022.

El referido expediente se encuentra expuesto al público en la Intervención Municipal por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Edicto, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas de conformidad con la legislación vigente.

De acuerdo con lo regulado en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el caso de no presentarse reclamaciones, la aprobación indicada quedará elevada a definitiva sin más trámite.

Lo que se hace público para general conocimiento.

13/05/24. El Teniente de Alcalde Delegado/a de Hacienda. Firmado.

Nº 72.612

**AYUNTAMIENTO DE ALGODONALES**  
ANUNCIO

Habiendo sido aprobado por Resolución de esta Alcaldía, de fecha 14 de mayo de 2024, el Padrón de la Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, referido al primer semestre del año 2024, se expone al público por plazo de quince días, para que los legítimos interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Algodonales, a 14 de mayo de 2024. EL ALCALDE, Fdo.: Ramón Ángel Acuña Racero.

Nº 72.956

**AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA**  
DECRETO

Expediente nº: 2312/2024. Resolución con número y fecha establecidos al margen Procedimiento: Plan de Tesorería

DOÑAINMACULADA SÁNCHEZ ZARA, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Ala vista del informe-propuesta de la Sra. Tesorera del Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera de fecha 20 de febrero de 2024 sobre modificación del Plan de Disposición de Fondos en el que dice " en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 5 Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente INFORME PROPUESTA, para la modificación del Plan de Disposición de Fondos;

ANTECEDENTES

La función de tesorería comprende el conjunto de actividades conducentes a la realización de cobros y pagos, y al mantenimiento de la liquidez, así como la rentabilización al máximo de los excedentes de fondos y la minimización de los costes de las partidas de pasivo a corto plazo (Gestión Financiera).

Igualmente, ostenta la función de gestión de ingresos y recaudación, que supone la Jefatura de estos servicios en la Entidad Local.

Es por ello, que debe distinguirse la existencia de una doble función de la Tesorería Local: Función de Tesorería y Función de Recaudación.

La Tesorería de las Entidades Locales está reservada a Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional (FHN), a tenor de Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, según el artículo 92 bis (Funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional):

"1. Son funciones públicas necesarias en todas las Corporaciones locales, cuya responsabilidad administrativa está reservada a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional:

a) La de Secretaría, comprensiva de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo.  
b) El control y la fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y la contabilidad, tesorería y recaudación.

No obstante, en los municipios de gran población se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Título X de la presente Ley, y en los municipios de Madrid y de Barcelona la regulación contenida en las Leyes 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y 1/2006, de 13 de marzo, por la que se regula el Régimen Especial del municipio de Barcelona respectivamente".

No obstante, tiene unas peculiaridades propias el ejercicio de estas funciones en los Municipios de Gran Población a tenor de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), de acuerdo con la modificación operada por la Ley 57/2003 de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que tenía por finalidad dotar a estos Municipios de una estructura organizativa más acorde a su realidad social. Son Municipios de Gran población, los regulados en artículo 121 de la citada ley.

En esta tipología de Entidades Locales la Función de Tesorería y la Función de Recaudación se encuentran segregadas; y ambas deben ser provistas por un FHN de la Subescala de Intervención- Tesorería.

En el caso de que el Pleno haga uso de la habilitación prevista en el apartado 1 del artículo 134.1 de la LBRLL, la función de recaudación y su titular quedarán adscritos al Órgano de Gestión Tributaria.

Este Órgano de gestión tributaria tiene las siguientes peculiaridades y características:

a) Es un órgano potestativo, de creación voluntaria por las Entidades Locales, de distinta naturaleza que si el servicio de gestión tributaria se prestara por un Organismo Autónomo Administrativo, dado las funciones que pueden desarrollar, y que se incluyen en las que se conceptúan como de ejercicio de autoridad, en la que la función de Tesorería y Recaudación debe ser asignada a un FHCN.

b) Es necesario diferenciar este órgano, como instrumento de prestación de servicios al igual que ocurre en la Administración del Estado que centraliza y unifica estas funciones en la AEAT, del ejercicio de las funciones inherentes a este órgano, que están sujetas a estatuto funcionarial.

c) Las funciones de recaudación, que velan por el procedimiento recaudatorio, deben estar ejercidas por FHN, con independencia que la titularidad del órgano se atribuya a personal distinto del FHN.

La Tesorería en los Organismos Autónomos es una función necesaria reservada a FHCN, conforme con la STS de 27 de diciembre de 2013, (recurso de casación 3147/2012), referida a los Estatutos de un Organismo Autónomo del Ayuntamiento de Madrid. Se refiere en todo a los apartados 1 y 2 de la Disposición Adicional segunda de la EBEP, sustituidos por los apartados 1 y 2 del artículo 92 bis de la LBRLL, con idéntica redacción, señalando que lo que la Disposición Adicional reserva a los funcionarios que indica son funciones y no órganos y de ahí que la reserva (de puestos a los funcionarios con habilitación nacional) debe operar allí donde la función se sitúe, e independientemente de cuál sea el órgano u órganos que la realizan. Y, por tanto, allí donde existan funciones reservadas, es ineludible y, por tanto, obligatorio que estas se desarrollen por habilitado nacional.

Por tanto, no existen dudas de que la Tesorería es una función reservada en estos Organismos, y si no se determina una plaza propia de este, deberán ser los Tesoreros de la Entidad Local matriz quienes asuman estas funciones ya que el Organismo Autónomo es un ente instrumental.

En resumen la Tesorería de las Entidades Locales debe ser el agente responsable de la gestión Financiera de una Entidad Local, y por tanto dirigir la función financiera de estas.

Funciones principales de la Tesorería local.

En nuestro marco legal estas funciones de Tesorería tienen su reflejo en:

A) En el artículo 196 del TRLRHL que establece\*\*:\*\*

Son funciones encomendadas a la Tesorería de las Entidades locales:

- Recaudar los derechos y pagar las obligaciones.
- Servir al principio de unidad de caja, mediante la centralización de todos los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y extrapresupuestarias.
- Distribuir en el tiempo las disponibilidades dinerarias para la puntual satisfacción de las obligaciones.
- Responder de los avales contraídos.
- Realizar las demás que se deriven o relacionen con las anteriormente numeradas".

El TRLRHL tiene una remisión importante a la normativa estatal ya que supletoriamente se aplican las normas del capítulo tercero del título cuarto de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre.

Con posterioridad se aprobó el RD 1174/1987 DE 18 de septiembre, sustituido por el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (RFHN). Dicha norma desarrolla el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), y trae causa de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRJSL), que modifica la citada LRBRL, y regula el nuevo régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Entre los principales objetivos que establecía el RD 128/2018, de 16 de marzo, tenemos:

"(...) Reforzar y clarificar las funciones reservadas a los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, al entender que son básicas para el funcionamiento de las Corporaciones Locales, especialmente la función interventora, para lograr un control económico- presupuestario más riguroso, en el marco del desarrollo del artículo 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, lo que contribuirá a mejorar la toma de decisiones por los cargos electos en el ejercicio del mandato representativo que tienen encomendado constitucionalmente.

- Garantizar una mayor profesionalidad y eficacia en el ejercicio de las funciones reservadas. (...)"

- Respetar el consolidado criterio tradicional de funciones reservadas por razones de interés supralocal a los funcionarios de habilitación nacional, justificando su expresión por la STC 214/1989.

- Refuerza y clarifica las funciones reservadas a los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, al entender que son básicas para el funcionamiento de las Corporaciones Locales, lo que contribuirá a mejorar la toma de decisiones por los cargos electos en el ejercicio del mandato representativo que tienen encomendado constitucionalmente.

- Garantiza una mayor profesionalidad y eficacia en el ejercicio de las funciones reservadas.

De acuerdo con lo que establece la Disposición final primera del RFHN; "los preceptos contenidos en este RFHN tienen carácter de normas básicas, al amparo del artículo 149.1. 14.ª y 18.ª de la Constitución Española".

Ello refuerza la obligatoriedad en su cumplimiento no sólo para los funcionarios de habilitación nacional, sino para las distintas Entidades Locales, en el sentido de proveer los medios necesarios para que las funciones reservadas que se enumeran puedan ser verdaderamente ejercidas con profesionalidad y eficacia.

A partir de este RFHN las funciones de Tesorería y Recaudación son susceptibles de ser desarrolladas en determinadas circunstancias por los Funcionarios de Habilitación Nacional (FHN) de la Subescala de secretaria-intervención.

La Tesorería en el Reglamento de FHN.

El Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (RFHN), otorga a las Tesorerías Locales las siguientes funciones:

A) "La dirección de los servicios de gestión financiera de la Entidad Local y la propuesta de concertación o modificación de operaciones de endeudamiento y su gestión de acuerdo con las directrices de los órganos competentes de la Corporación".

Una primera aproximación, nos aconseja delimitar tanto el concepto de gestión, como su componente económico-financiero.

1) La gestión, se diferencia de la administración de recursos, en que esta engloba a la administración, por tanto es algo más. Y como nota característica, de la gestión se obtiene un resultado final, o se obtiene un incremento del valor final de los bienes y servicios públicos;

2) La gestión pública económico-financiera, a la luz de esta norma, apuesta por un modelo profesional, estable, y delimitativo del sistema político-administrativo. Con estas características los sistemas administrativos del modelo adquieren un valor intrínseco como garantes de la continuidad, incrementando su autonomía e independencia respecto del sistema político.

3). Es necesario delimitar también el concepto económico-financiero. Desde el punto de vista contable el activo del balance de la Entidad Local corresponde a la estructura económica y representa la inversión de los recursos financieros en bienes y derechos, y el pasivo del balance corresponde a la estructura financiera u origen o naturaleza de los recursos financieros.

B) Analizadas las funciones de Tesorería en el TRLRHL, es importante describir las funciones de Tesorería que desarrolla el RFHN:

1. Establece la separación de las funciones de Tesorería y Recaudación y la jefatura de los servicios de gestión de ingresos. Separa funciones de la misma forma que se realiza en la función interventora (control y contabilidad), y no es más que adaptar el régimen de grandes ciudades, donde la función de Tesorería y Recaudación puede ser separada y desarrollada por distinto FHN.

En el régimen general de municipios (la gran mayoría) y Diputaciones Provinciales no puede suponer una separación de funciones, ya que se desarrollarán por el mismo órgano (Tesorería Local).

2. El RFHN al diferenciar la función de tesorería y las funciones de gestión de ingresos y recaudación, refuerza la función de tesorería en todas las Entidades locales. Además de asignar a esta: "la titularidad y dirección del órgano correspondientes de la Entidad Local".

3. Es interesante resaltar la Disposición Adicional 8ª del RFHN. Ejercicio electrónico de las funciones reservadas.

Dentro de las funciones de tesorería:

a) La titularidad y dirección del órgano correspondiente de la Entidad Local.  
b) El manejo y custodia de fondos, valores y efectos de la Entidad Local, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales vigentes y, en particular:

1.ª La formación de los planes, calendarios y presupuestos de Tesorería, distribuyendo en el tiempo las disponibilidades dinerarias de la Entidad para la puntual satisfacción de sus obligaciones, atendiendo a las prioridades legalmente establecidas, conforme a los acuerdos adoptados por la Corporación, que incluirán, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

2.ª La organización de la custodia de fondos, valores y efectos, de conformidad con las directrices señaladas por la Presidencia.

3.ª La realización de los cobros y los pagos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, el Plan de Disposición de Fondos y las directrices señaladas por la Presidencia, autorizando junto con el ordenador de pagos y el interventor, los pagos materiales contra las cuentas bancarias correspondientes.

4.ª La suscripción de las actas de arqueo.

c) La elaboración de los informes que determine la normativa sobre morosidad relativa al cumplimiento de los plazos previstos legalmente para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local.

d) La dirección de los servicios de gestión financiera de la Entidad Local y la propuesta de concertación o modificación de operaciones de endeudamiento y su gestión de acuerdo con las directrices de los órganos competentes de la Corporación.

e) La elaboración y acreditación del periodo medio de pago a proveedores de la Entidad Local, otros datos estadísticos e indicadores de gestión que, en cumplimiento de la legislación sobre transparencia y de los objetivos de estabilidad presupuestaria,

sostenibilidad financiera, gasto público y morosidad, deban ser suministrados a otras administraciones o publicados en la web u otros medios de comunicación de la Entidad, siempre que se refieran a funciones propias de la tesorería.

La función de gestión y recaudación comprende:

- La jefatura de los servicios de gestión de ingresos y recaudación.
- El impulso y dirección de los procedimientos de gestión y recaudación.
- La autorización de los pliegos de cargo de valores que se entreguen a los recaudadores, agentes ejecutivos y jefes de unidades administrativas de recaudación, así como la entrega y recepción de valores a otros entes públicos colaboradores en la recaudación.
- Dictar la providencia de apremio en los expedientes administrativos de este carácter y, en todo caso, resolver los recursos contra la misma y autorizar la subasta de bienes embargados.
- La tramitación de los expedientes de responsabilidad que procedan en la gestión recaudatoria.

#### NORMATIVA APLICABLE:

- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (RFHN).
- Artículo 5 del RD 128/2018 de 16 DE Marzo.
- Ley 7/85 de 2/4, LRRL (artículo 21)
- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo de LRHL (artículos 187, 196, 215, 216, 217 Y 218)
- Real Decreto 500/90 de 20/4 (artículos 56 y 65)
- Real Decreto Legislativo 1091/88 DE 23/9, LGP (artículos 77 y 140)
- Artículo 14 RD LO 2/2012, de 27 de abril, LOEPSF
- Artículo 135.3 de la Constitución Española.
- Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad
- Ley 47/2003 General Presupuestaria.
- Artículo 133.g de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Informes de fiscalización de la Cámara de Cuentas de Andalucía:
  - Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado –Huelva- correspondiente al año 1996, publicado en el BOJA número 10 de 27/01/2000.
  - Diputación Provincial de Granada correspondiente al ejercicio 1996, publicado en el BOJA 47 de 22/04/99.
  - Ayuntamiento de Atarfe –Granada- correspondiente al ejercicio 2000, publicado en el BOJA 131 de 9/11/2002.
  - Ayuntamiento del Puerto de Santa María, correspondiente al ejercicio de 2000.

Se incluyó igualmente un nuevo apartado 6 en el artículo 13 de La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera con la siguiente redacción: «Las Administraciones Públicas deberán publicar su periodo medio de pago a proveedores y disponer de un plan de tesorería que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad. Las Administraciones Públicas velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería.

Cuando el período medio de pago de una Administración Pública, de acuerdo con los datos publicados, supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, la Administración deberá incluir, en la actualización de su plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte de dicho plan lo siguiente:

- El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.
- El compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.»

El órgano interventor de la Corporación Local realizará el seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores.

Así pues, la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público en Disposición adicional primera. “Transcurrido un mes desde la entrada en vigor de esta ley todas las Administraciones Públicas y sus entidades y organismos vinculados o dependientes publicarán en su portal web su periodo medio de pago a proveedores e incluirán en su plan de tesorería inmediatamente posterior a dicha publicación las medidas de reducción de su periodo medio de pago a proveedores para cumplir con el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.”

En el caso de las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando el órgano interventor detecte que el período medio de pago de la Corporación Local supera en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos a contar desde la actualización de su plan de tesorería de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.6, formulará una comunicación de alerta, en el plazo de quince días desde que lo detectara, a la Administración que tenga atribuida la tutela financiera de las Corporaciones Locales y a la junta de gobierno de la Corporación Local. La Administración que tenga atribuida la tutela financiera podrá establecer medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que la Corporación Local deberá adoptar de forma que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores. Cuando sea la Comunidad Autónoma quien tenga atribuida la citada tutela financiera deberá informar de aquellas actuaciones al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Si aplicadas las medidas anteriores persiste la superación en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad se podrá proceder por el órgano competente de la Administración General del Estado, previa comunicación

de la Comunidad Autónoma en el caso de que ésta ostente la tutela financiera de la Corporación Local, a la retención de recursos derivados de la participación en tributos del Estado para satisfacer las obligaciones pendientes de pago que las Corporaciones Locales tengan con sus proveedores. Para ello, se recabará de la Corporación Local la información necesaria para cuantificar y determinar la parte de la deuda comercial que se va a pagar con cargo a los mencionados recursos.»

Plan de Disposición de Fondos “PDF”.

Se define como un instrumento esencial de planificación de la Tesorería municipal, en el que se recogen los criterios a aplicar en la expedición de las órdenes de pago y el orden de prioridad en la realización de los mismos.

El Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en su artículo 187 contempla la existencia, con carácter obligatorio, al disponer que la expedición de las órdenes de pagos se acomodará al Plan de Disposición de Fondos, en adelante PDF, que se establezca por el Presidente que, en todo caso, deberá recoger la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores, prelación de pagos que debe entenderse modificada por el artículo 14 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, al recoger la prioridad absoluta de pago de la deuda pública frente a cualquier otro gasto.

En desarrollo del artículo 187 del Real Decreto Legislativo 2/2004, el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, añade, en su artículo 65.2 que el Plan de Disposición de Fondos considerará aquellos factores que faciliten una eficiente y eficaz gestión de la tesorería de la entidad.

Por otro lado, ante las exigencias legales impuestas en materia de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y morosidad hacen más necesario planificar y conocer de antemano los movimientos de flujos monetarios y evitar someter los mismos a los criterios de estricto orden de tramitación impuesto en ausencia de plan de disposición de fondos por la normativa general sobre tramitación de expedientes.

La planificación financiera es el mejor instrumento de gestión para anticipar y ajustar el cumplimiento de los índices de liquidez y de solvencia a corto plazo de la entidad. Es decir, las finanzas de la entidad deben tender sobre todo al equilibrio entre los fondos líquidos, los derechos pendientes de cobro vencido y las obligaciones pendientes de pago vencido ya que las dos primeras magnitudes deberían financiar las obligaciones.

Por lo que el PDF es un plan de gestión a medida, eficiente y eficaz, que debe recoger las prioridades de los pagos que cada entidad considere que son adecuadas y ajustadas a su gestión y finanzas, por lo que siempre resultara altamente aconsejable aprovechar la utilidad potencial del instrumento financiero y adecuar el plan a las peculiaridades y singularidades de cada Ayuntamiento en su gestión.

#### CONCLUSION.

Finalmente, según lo expuesto, esta Tesorería, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, PROPONE LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE PLAN DE DISPOSICIÓN DE FONDOS DE TESORERÍA, según prelación siguiente:

Nivel 1: Intereses y capital de la deuda pública prevista en el presupuesto (capítulos 3 y 9).

Se incluyen en este nivel, en virtud de la prioridad absoluta del pago de la deuda pública impuesta por el 135.3 de la Constitución Española, el pago de las obligaciones derivadas de los préstamos y créditos a corto y/o largo plazo.

Nivel 2: El pago de gastos de personal.

A efectos de aplicación del presente Plan de Disposición de Fondos se entenderán gastos de personal los siguientes:

a) Los gastos clasificados en el Capítulo I de la clasificación económica del Presupuesto de Gastos según la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 03 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la nueva estructura de los presupuestos de las entidades locales, que se formalicen y asienten sobre el documento de nómina\*\*.\*\*

b) Pagos no presupuestarios a realizar en concepto de cantidades retenidas a los empleados por razón de cotizaciones a la Seguridad Social en cualquiera de sus regímenes, así como los derivados de liquidaciones en concepto de impuestos retenidos a los perceptores de rentas abonadas por la Corporación y en especial las correspondientes a Impuesto sobre Renta de Personas Físicas, así como retenciones judiciales y/o administrativas, descuentos sindicales y pago por cuenta del trabajador de análoga o similar naturaleza. También se incluyen en este nivel los pagos presupuestarios en concepto de cotizaciones empresariales de cualquier régimen de la Seguridad Social, salvo aplazamiento en la obligación del pago obtenida en la forma establecida reglamentariamente.

c) Anticipos de nómina.

Quedan excluidos de este nivel los gastos derivados de los planes de formación del personal\*\*.\*\*

Nivel 3: Pagos extrapresupuestarios a realizar a la Agencia Tributaria derivados de las retenciones tributarias, en especial las correspondientes a Impuesto sobre Renta de Personas Físicas, retenidos a terceros/proveedores, como perceptores de rentas sujetas abonadas por la Corporación, en cualquiera de sus modalidades de rentas sujetas a la obligación de practicar retenciones y pagos a cuentas, salvo aplazamiento en la obligación del pago obtenida en la forma establecida reglamentariamente\*\*.\*\*

Nivel 4: Se recogen en este nivel los pagos de los siguientes gastos:

Las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores tanto de naturaleza presupuestaria como extrapresupuestaria, sin incluir los intereses que se pudieran entender devengados a tener del artículo 198 del Texto refundido de la ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante, artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Nivel 5: Las obligaciones de ejercicio corriente atendiendo a la fecha de aprobación y según antigüedad.”

Esta Alcaldía haciendo uso de las facultades que le confiere la vigente legislación de Régimen Local, RESUELVE:

Vista la propuesta de resolución PR/2024/675 de 20 de febrero de 2024.  
RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar el siguiente plan de de disposición de fondos de Tesorería, según prelación siguiente:

Nivel 1: Intereses y capital de la deuda pública prevista en el presupuesto (capítulos 3 y 9).

Se incluyen en este nivel, en virtud de la prioridad absoluta del pago de la deuda pública impuesta por el 135.3 de la Constitución Española, el pago de las obligaciones derivadas de los préstamos y créditos a corto y/o largo plazo.

Nivel 2: El pago de gastos de personal.

A efectos de aplicación del presente Plan de Disposición de Fondos se entenderán gastos de personal los siguientes:

a) Los gastos clasificados en el Capítulo I de la clasificación económica del Presupuesto de Gastos según la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 03 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la nueva estructura de los presupuestos de las entidades locales, que se formalicen y asienten sobre el documento de nómina\*\* \*\*

b) Pagos no presupuestarios a realizar en concepto de cantidades retenidas a los empleados por razón de cotizaciones a la Seguridad Social en cualquiera de sus regímenes, así como los derivados de liquidaciones en concepto de impuestos retenidos a los perceptores de rentas abonadas por la Corporación y en especial las correspondientes a Impuesto sobre Renta de Personas Físicas, así como retenciones judiciales y/o administrativas, descuentos sindicales y pago por cuenta del trabajador de análoga o similar naturaleza. También se incluyen en este nivel los pagos presupuestarios en concepto de cotizaciones empresariales de cualquier régimen de la Seguridad Social, salvo aplazamiento en la obligación del pago obtenida en la forma establecida reglamentariamente.

c) Anticipos de nómina.

Quedan excluidos de este nivel los gastos derivados de los planes de formación del personal\*\* \*\*

Nivel 3: Pagos extrapresupuestarios a realizar a la Agencia Tributaria derivados de las retenciones tributarias, en especial las correspondientes a Impuesto sobre Renta de Personas Físicas, retenidos a terceros/proveedores, como perceptores de rentas sujetas abonadas por la Corporación, en cualquiera de sus modalidades de rentas sujetas a la obligación de practicar retenciones y pagos a cuentas, salvo aplazamiento en la obligación del pago obtenida en la forma establecida reglamentariamente\*\* \*\*

Nivel 4: Se recogen en este nivel los pagos de los siguientes gastos:

Las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores tanto de naturaleza presupuestaria como extrapresupuestaria, sin incluir los intereses que se pudieran entender devengados a tener del artículo 198 del Texto refundido de la ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante, artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Nivel 5: Las obligaciones de ejercicio corriente atendiendo a la fecha de aprobación y según antigüedad.

SEGUNDO.- Notifíquese a los departamentos de tesorería, intervención y se dé la máxima publicación en el boletín oficial de la provincia de conformidad con lo establecido en el artículo.

#### RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cádiz en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

21 de febrero de 2024. LA ALCALDESA. Fdo.: INMACULADA SANCHEZ ZARA. EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ.

Nº 73.076

#### AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA

##### ANUNCIO

#### MODIFICACIÓN DE OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO AÑO 2023 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de mayo de 2024, acordó aprobar la modificación de la Oferta de Empleo Público año 2023 del Excmo. Ayuntamiento de Paterna de Rivera, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 49, de 15 de marzo de 2023, para las siguientes plazas que a continuación se relacionan:

GRUPO	SUBGRUPO	CLASIF.	N.º VACANTES
A	A1	TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	1
C	C1	ADMINISTRATIVOS/AS	6
A	A2	TÉCNICO/A DE CULTURA	1

En Paterna de Rivera, 13/05/2024. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo.: Andrés Clavijo Ortiz. 14/05/2024. EL SECRETARIO-INTERVENTOR EN COMISIÓN CIRCUNSTANCIAL, Fdo.: Rogelio Jesús Navarrete Manchado. Nº 73.091

#### AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

##### ANUNCIO

#### LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS CINCO PLAZAS DE OFICIAL ESTABILIZACIÓN

Con fecha 25 de abril de 2024 el Primer Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Desarrollo Estratégico y Servicios Públicos del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz), ha dictado Decreto, inscrito en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía al número 01637/2024, del siguiente tenor literal:

“Vistas las Bases para la selección de cinco plazas de Oficial , para la Oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, las cuales fueron aprobadas por Resolución de esta Alcaldía n.º 4463/2022, de 17 de Noviembre, por el sistema de concurso de méritos.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo, cuyas Bases se publicaron íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cadiz n.º 228 del 29 de Noviembre de 2022y en el BOJA n.º 94, de 19 de mayo de 2023.

Y de conformidad con lo dispuesto en la Base cuarta de la convocatoria y en virtud del artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y del art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

##### RESUELVO:

Primero.- Aprobar la siguiente lista provisional de admitidos y excluidos para la selección de personal laboral fijo de cinco plazas de Oficial .

##### ADMITIDOS:

DNI/NIE	Apellidos	Nombre
***6526**	ARIAS SALIDO	MIGUEL ANGEL
***6111**	BELMONTE RODRÍGUEZ	FRANCISCO CARLOS
***4539**	CANCELA RIQUELME	LUIS MIGUEL
***5443**	CANTERO GARCÍA	JOSE LUIS
***5040**	CASTILLO GARCÍA	FRANCISCO JOSE
***5052**	GALÁN ORDÓÑEZ	GEMMA MARIA
***3650**	GALEOTE GONZÁLEZ	FRANCISCO JOSE
***6414**	GAVIRA VELA	CRISTIAN
***4344**	GIRON TORMO	SEBASTIAN
***5106**	GUERRERO RUIZ	JUAN VICTOR
***7468**	GUTIÉRREZ GARCÍA	ALBA MARIA
***5130**	GUTIÉRREZ SÁNCHEZ	JUAN DE DIOS
***2338**	LINARES RODRÍGUEZ	RAFAEL
***3067**	LÓPEZ MESA	PATRICIA
***9772**	MELÉNDEZ FERNÁNDEZ	JUAN FRANCISCO
***2732**	ORTEGA PALOMO	DANIEL
***3058**	PÉREZ BLAZQUEZ	VICTOR RAMÓN
***4154**	PÉREZ TORRES	SEBASTIAN ANTONIO
***3585**	PÉREZ VALLEJO	ANTONIO
***5101**	RODRÍGUEZ ESQUIVEL	IVAN
***0933**	ROMÁN PÉREZ	JUAN JOSE
***3331**	SÁNCHEZ BAEZA	JUAN ANTONIO
***3027**	SÁNCHEZ FERNÁNDEZ	MARIA DE LOS ANGELES
***3825**	SOLER ESCANE	FRANCISCO JAVIER
***5087**	TORNAY GONZÁLEZ	EVA MARIA
***6416**	VALARINO SÁNCHEZ	SERGIO
***4918**	VARELA FONTALBA	JOSE
***5277**	VELASCO VELAZQUEZ	JOSE MANUEL

##### EXCLUIDOS: NINGUNO.

Segundo.- Los aspirantes admitidos y omitidos en la relación anterior, dispondrán de un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el BOP de Cádiz para subsanar los defectos de la relación de admitidos.

Tercero.- Designar a los siguientes miembros para la composición del tribunal calificador:

Presidente: Dña. Belén Rodríguez-Brioso Ramos ,suplente, D. Rosa Pérez Villalta Secretaria: Dña. Carmen Rocío Ramírez Bernal, suplente, Dña. Sonia R. Rey Sánchez Vocales: Dña. Rocío Pilar Almagro García., suplente, Dña. Patricia Pérez Paredes D. Francisco Javier Casielles García, suplente , Zoraida Sánchez Manga D. Jesus Arceiz García, suplente, D. Manuel Jesús Cabezas Pérez D. Angel Rodríguez Brioso Ramos , suplente D. Francisco Javier Pineda Morán

Cuarto.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, y en la página web corporativa (www.laline.es).

Quinto.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.”””””

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Línea de la Concepción a 13 de mayo de 2024. EL ALCALDE. Fdo. Jose Juan Franco Rodríguez. 14 de mayo de 2024. DOY FE, LA SECRETARIA GRAL. Fdo. Carmen Rocío Ramírez Bernal.

Nº 73.369

#### AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA ANUNCIO

Mediante Resolución de la Delegada de Inclusión Social, Dependencia, Mayores y Familia de fecha 13 de mayo de 2024 se aprueban las INSTRUCCIONES INTERNAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA DE VERANO 2024 Y DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN, BAREMACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA MISMA, estableciendo también el trámite de su publicación.

A tal efecto, las instrucciones, criterios y demás normas de acceso, contenidos en dicha Resolución estarán a disposición de los interesados en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera y en la web <https://www.jerez.es/webs-municipales/accion-social-y-mayores/servicios/menores>.

Lo que se hace público para general conocimiento.

16/05/2024. La Alcaldesa de Jerez de la Frontera. Fdo.: María José García-Pelayo Jurado. La Oficial Mayor. Fdo.: Cecilía García Gonzalez.

Nº 74.421

#### AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA ANUNCIO

Mediante Resolución de la Delegada de Inclusión Social, Dependencia, Mayores y Familia de fecha 13 de mayo de 2024 se aprueban las INSTRUCCIONES INTERNAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA DE VERANO INCLUSIVA 2024- PLAN CORRESPONSABLES Y DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN, BAREMACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA MISMA, estableciendo también el trámite de su publicación.

A tal efecto, las instrucciones, criterios y demás normas de acceso, contenidos en dicha Resolución estarán a disposición de los interesados en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera y en la web <https://www.jerez.es/webs-municipales/oficina-municipal-de-atencion-discapacidad/escuela-de-verano-inclusiva>.

Lo que se hace público para general conocimiento.

16/05/2024. La Alcaldesa de Jerez de la Frontera. Fdo.: María José García-Pelayo Jurado. La Oficial Mayor. Fdo.: Cecilía García Gonzalez.

Nº 74.436

#### AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA ANUNCIO

Aprobación del estudio de viabilidad económico-financiera de la Escuela infantil municipal de Medina Sidonia "El Caminillo".

Se abre el período de exposición al público de un mes estudio de viabilidad económico-financiera relativo a la concesión del servicio público de la escuela infantil municipal "El Caminillo". Expediente 71/2024.

Por Decreto de Alcaldía de fecha 16 de mayo de 2024 se ha acordado someter a información pública el estudio de viabilidad económico-financiera relativo a la concesión del servicio público de la Escuela infantil municipal "El Caminillo" de conformidad con lo señalado en el art. 285.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La exposición al público será por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, de conformidad con el artículo 247.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en la Plataforma de contratación del Sector Público considerando que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en el tablón de anuncios de la web de este Ayuntamiento [www.medinasidonia.com](http://www.medinasidonia.com) apartado ciudadanía/tablón de anuncios.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Medina Sidonia a 17/05/2024. El Alcalde. Fdo.: José Manuel Ruiz Alvarado.

Nº 74.852

#### AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN POR CONCURRENCIA COMPETITIVA A CASETAS DE FERIA QUE PROMOCIONEN Y VENDAN VINOS PRODUCIDOS EN CHICLANA DE LA FRONTERA, DURANTE LA FERIA Y FIESTAS DE SAN ANTONIO 2024.

BDNS (Identif.): 761943

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/761943>).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Bases de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Titulares que instalen casetas de feria en la Feria y Fiestas de San Antonio 2024 de esta ciudad y que adapten el comportamiento determinado consistente en la promoción y venta de vinos producidos en esta localidad durante los días de duración de la citada feria y en las que concurran los requisitos fijados en esta convocatoria, debiendo cumplir en todo caso con los requisitos generales establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y lo previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, Ley General de Subvenciones, que a estos efectos se declara expresamente como de aplicación.

Segundo. Objeto.

El objeto de esta convocatoria es regular el procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones que otorgue el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para el año 2024, destinadas a la promoción y venta de vinos, producidos en esta localidad, durante la Feria y Fiestas de San Antonio de 2024, dentro del ámbito competencial del art. 25.2 i) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y dentro de los límites establecidos en el Presupuesto Municipal.

Tercero. Bases reguladoras.

Bases y Convocatoria de Subvención por concurrencia competitiva a casetas de feria que promocionen y vendan vinos producidos en Chiclana de la Frontera durante la Feria y Fiestas de San Antonio 2024, publicadas en la página oficial del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (<https://www.chiclana.es/>).

Cuarto. Cuantía.

El importe de las subvenciones se otorga en régimen de concurrencia competitiva y vendrá determinado en proporción al número de litros de vinos, producidos en Chiclana de la Frontera, que se vendan en la caseta durante la Feria y Fiestas de San Antonio 2024, donde se promocionarán los vinos de Chiclana de la Frontera y su territorio como destino enoturístico de calidad.

La cuantía de la subvención estará limitada en función del tamaño de la caseta y tendrá que estar sujeta a la siguiente escala:

	Importe máximo subvencionable:
Casetas con superficie hasta 200 m <sup>2</sup> :	200 €
Casetas con superficie entre 201-400 m <sup>2</sup> :	500 €
Casetas de más de 400 m <sup>2</sup> :	1.000 €

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de este extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Chiclana de la Frontera, 16 de mayo de 2024. D<sup>a</sup> Manuela Pérez Izeta, Delegada de Fomento Económico.

Nº 75.170

#### AYUNTAMIENTO DE ZAHARA DE LA SIERRA

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL ORDINARIO DEL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2024 DEL AYUNTAMIENTO DE ZAHARA

Expediente nº 0304/2024. El Pleno del Ayuntamiento de Zahara en sesión extraordinaria celebrada el jueves 16 de mayo de 2024, acordó la aprobación inicial del Presupuesto General, Bases de Ejecución y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad (<http://zahara.sedelectronica.es>).

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Zahara, a 16/05/2024. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: Santiago Galván Gómez.

Nº 75.207

#### Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ  
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783  
Correo electrónico: [boletin@bopcadiz.org](mailto:boletin@bopcadiz.org)  
[www.bopcadiz.es](http://www.bopcadiz.es)

**INSERCIONES:** (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

**PUBLICACION:** de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959